



RESOLUCIÓN O N° 001 /

MAT.: ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS AL CARGO DE GOBERNADOR REGIONAL.

TEMUCO, 21 DE ENERO DE 2021.

VISTO:

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 23 BIS, 23 TER, 82, 83, 84, 84 bis, 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LA LEY N° 21.221, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL NUEVO ITINERARIO ELECTORAL.

CONSIDERANDO:

LAS DECLARACIONES EFECTUADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE GOBERNADOR REGIONAL.

RESUELVO:

1) ACÉPTANSE LAS CANDIDATURAS, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO N°1.

2) EL ANEXO N° 1, MENCIONADO EN EL RESUELVO ANTERIOR, FIRMADO Y TIMBRADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3) PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN Y EL ANEXO N° 1, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY N° 19.175.

4) INSCRÍBANSE LAS CANDIDATURAS ACEPTADAS EN EL "REGISTRO ESPECIAL DE CANDIDATURAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY N° 19.175, EN LA OPORTUNIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional.
- Dirección.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.